

Granada (Meta), diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Radicación: 503133103001 2015 00174 00**  
**Proceso: Ejecutivo hipotecario**

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, esta judicatura dispone señalar la hora de las 8:00 a.m del día 22 del mes de febrero del 2023, con el fin de llevar cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **236-42716**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La licitación comenzara a la hora indicada y no se cerrará sino cuando haya transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avaluó dado al bien, previa consignación del 40% sobre el mismo, como porcentaje legal.

Elabórese el respectivo aviso y efectúese las publicaciones de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, en cualquiera de los siguientes periódicos “EL TIEMPO”, “LA REPÚBLICA”, “EL ESPECTADOR” o “ LLANO 7 DÍAS” y, por supuesto, en la radial, al cual se le adicionará los siguientes ítems: i) la plataforma virtual que se utilizara para la diligencia de remate; ii) el link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia; iii) la indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G. del P.; y el link o enlace donde se puede consultar el protocolo para la audiencia (Acuerdo, No. CSJMEA21 -32 del 11 de marzo de 2021 y la Circular PCSJC21-26)

Así mismo, se ordena que por Secretaría proceda a publicar copia del aviso de remate respectivo en el micrositio web de la página de la Rama Judicial, para consulta y acceso de los interesados.

La mentada diligencia se llevará a cabo de forma virtual, para lo cual se utilizará la plataforma tecnológica institucional Microsoft TEAMS, y debe tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

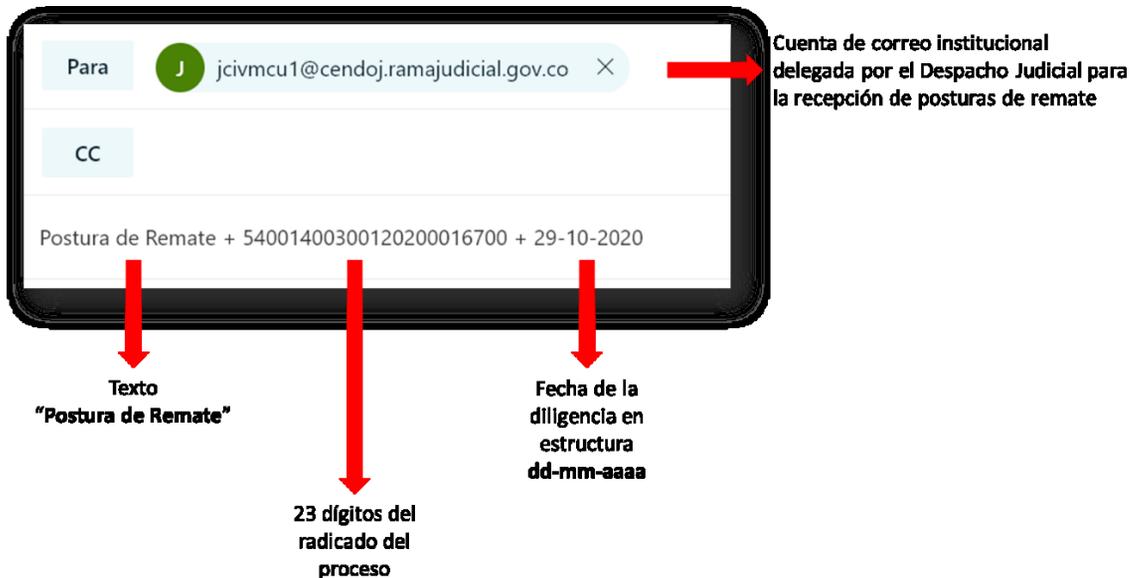
### **1. RADICACIÓN DE POSTURAS:**

Las posturas deberán ser presentadas mediante mensaje de datos enviado a la cuenta de correo electrónico del Juzgado que es la siguiente: [j01cctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos **451** y **452** del C.G.P., conforme lo dispone el Acuerdo, No. CSJMEA21 -32 del 11 de marzo de 2021, así:

**ASUNTO:** El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto lo siguiente:

Postura de Remate + Radicado del proceso en 23 dígitos + Fecha de la diligencia de remate en estructura dd -mm-aaaa, tal como se ilustra a continuación



**ANEXO:** A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo **452** del C. G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña. Este archivo digital deberá denominarse “OFERTA”.

La contraseña permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF. En el desarrollo de la diligencia de remate el titular del Despacho Judicial se la solicitará para abrir el documento.

## **2. CONTENIDO DE LA POSTURA:**

La postura deberá contener la siguiente información básica: (1) El Bien o bienes debidamente individualizados por los cuales se hace postura; (2) La cuantía individualizada de la postura; (3) Si el postor es una persona natural deberá indicar el nombre completo, apellidos, número de identificación, número de teléfono celular y correo electrónico de éste o su apoderado; y (4) Si es una persona jurídica se indicará la razón social de la entidad, número de identificación tributaria ( NIT) apellidos, número de identificación, número de teléfono celular y correo electrónico del Representante legal si se actúa a través de éste

## **3. ANEXOS A LA POSTURA:**

El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, **en formato pdf:** (1) Copia del documento de identidad del postor; (2) Copia del certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días; (3) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por apoderado; y (4) Copia del depósito judicial materializado para hacer postura.

## **3. REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL:**

### **3.1. Ingreso a la audiencia:**

Las audiencias de remate son públicas, serán virtuales y se

efectuarán mediante la plataforma tecnológica MICROSOFT TEAMS. El enlace para acceder a la audiencia virtual se publica en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito. Desde allí se accede a la sección de remates del Juzgado Civil del Circuito de Granada (Meta), se busca la fecha de la audiencia y se selecciona el enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente.

No obstante, el link u enlace por el cual podrán los interesados ingresar a la diligencia, es el siguiente:

Link: [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_ZGY4NmU3NDQtY2QyNS00ZThjLTk2ZTEtMWQzNzBIYTJhMDY0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cb a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b98f7e1d-03d3-43f7-9df3-7fd606b2c17e%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZGY4NmU3NDQtY2QyNS00ZThjLTk2ZTEtMWQzNzBIYTJhMDY0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cb a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b98f7e1d-03d3-43f7-9df3-7fd606b2c17e%22%7d)

### **3.2. Participación en la audiencia:**

Para intervenir en la audiencia virtual debe “elevar la mano” en los controles de la reunión del Microsoft TEAMS y esperar que el Juez o el encargado de realizar el remate, le conceda el uso de la palabra. Se solicita mantener el micrófono apagado mientras no tenga el uso de la palabra.

### **4. OBTENCIÓN DE COPIA DEL ACTA DE LA AUDIENCIA:**

La copia del acta y del registro en video de la audiencia se publica en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito y se subirá a la carpeta web del expediente digitalizado.

Para consultar los protocolos que estableció el Acuerdo No. CSJMEA21 -32 del 11 de marzo de 2021, abril el siguiente enlace:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01cctogranada\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/ESkyJNTf765KvuM-0td\\_W5YBHG6G0CDI7m0TRGTkXNSwmg?e=Bl82px](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01cctogranada_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESkyJNTf765KvuM-0td_W5YBHG6G0CDI7m0TRGTkXNSwmg?e=Bl82px)

**NOTIFÍQUESE.**

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO**  
**Juez**

Firmado Por:  
Doris Nayibe Navarro Quevedo  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Granada - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d112bc5b636ad7398efe8e2c918fd855ae6a4f8bde16979ec1fe972334228be**

Documento generado en 17/01/2023 04:07:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Granada (Meta), diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado No. 503133103001 2016 00091 00  
Proceso: Insolvencia**

1.- Téngase en cuenta los estados financieros actualizados a corte del 30 de septiembre de 2022, allegados por la parte insolvente<sup>1</sup>.

2.- Por otra parte, **requiérase** al promotor para que allegue los estados financieros del último trimestre del año 2022, esto es, lo correspondiente a los meses de octubre a diciembre.

3.- Para todos los efectos procesales, téngase en cuenta las notificaciones allegadas por el promotor de la acción<sup>2</sup>, respecto de los acreedores y entidades ordenadas en el auto de admisión del presente proceso de reorganización.

4.- Se requiere al promotor, a fin de que allegue las notificaciones de los acreedores NELSON AMADO RAMÍREZ, MARLENY ROJAS MEJÍA, MARCOS JULIO RICHARD CASTAÑEDA, MARILUZ MARTÍNEZ TRIANA y COOPICREDITO, las cuales no se evidencian en los documentos remitidos.

Lo anterior, a fin de poder dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, esto es, correr traslado a los acreedores respecto del estado del inventario de los bienes del deudor y del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

5.- Teniendo en cuenta lo informado por el insolvente GILBERTO SANTOS, mediante memorial del 28 de noviembre de 2022, en cuanto a que no fue posible realizar la notificación del acreedor DISFARMEDIQ S.A.S., se le solicita que aclare si lo pretendido es solicitar el emplazamiento de dicha sociedad.

**NOTIFÍQUESE.**

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO  
Juez**

---

<sup>1</sup> Folios 21 a 23, Cuaderno No. 3.

<sup>2</sup> Folios 60 a 76, Cuaderno No. 3.

**Firmado Por:**  
**Doris Nayibe Navarro Quevedo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Granada - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e48aaf43c8819b99e63c0d3b582989df51fd5e200f30fb6d9c7e2692d7dfee9c**

Documento generado en 17/01/2023 04:07:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Granada (Meta), diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Radicación: 503133103001 2018 00022 00**  
**Proceso: Ejecutivo**

En atención a lo solicitado por la parte actora mediante memorial del 11 de enero de 2023<sup>1</sup>, a través del cual requiere que se fije fecha y hora para el remate del bien inmueble embargado dentro del presente asunto, el Despacho se permite informar que debe estarse a lo resuelto en auto del 6 de diciembre de 2022, el cual señaló como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria número 236-30280, el día 23 de enero de 2023.

**NOTIFÍQUESE.**

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO**  
**Juez**

Firmado Por:  
Doris Nayibe Navarro Quevedo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec6bd787f596edf5e69637d19967931aff59c6314e73125cd9838ac6e4480ba0**

Documento generado en 17/01/2023 04:07:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Folios 333 y 334, Cuaderno No. 1.

Granada (Meta), diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Radicación: 503133103001 2018 00168 00**  
**Proceso: Ejecutivo hipotecario**

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, esta judicatura dispone señalar la hora de las 9:30 a.m del día 22 del mes de febrero del 2023, con el fin de llevar cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 236-62240, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La licitación comenzara a la hora indicada y no se cerrará sino cuando haya transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avaluó dado al bien, previa consignación del 40% sobre el mismo, como porcentaje legal.

Elabórese el respectivo aviso y efectúese las publicaciones de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, en cualquiera de los siguientes periódicos “EL TIEMPO”, “LA REPÚBLICA”, “EL ESPECTADOR” o “LLANO 7 DÍAS” y, por supuesto, en la radial, al cual se le adicionará los siguientes ítems: i) la plataforma virtual que se utilizara para la diligencia de remate; ii) el link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia; iii) la indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G. del P.; y el link o enlace donde se puede consultar el protocolo para la audiencia (Acuerdo, No. CSJMEA21 -32 del 11 de marzo de 2021 y la Circular PCSJC21-26)

Así mismo, se ordena que por Secretaría proceda a publicar copia del aviso de remate respectivo en el micrositio web de la página de la Rama Judicial, para consulta y acceso de los interesados.

La mentada diligencia se llevará a cabo de forma virtual, para lo cual se utilizará la plataforma tecnológica institucional Microsoft TEAMS, y debe tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

### **1. RADICACIÓN DE POSTURAS:**

Las posturas deberán ser presentadas mediante mensaje de datos enviado a la cuenta de correo electrónico del Juzgado que es la siguiente: [j01cctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos **451** y **452** del C.G.P., conforme lo dispone el Acuerdo, No. CSJMEA21 -32 del 11 de marzo de 2021, así:

**ASUNTO:** El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto lo siguiente:

Postura de Remate + Radicado del proceso en 23 dígitos + Fecha de la diligencia de remate en estructura dd -mm-aaaa, tal como se ilustra a continuación



**ANEXO:** A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo **452** del C. G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña. Este archivo digital deberá denominarse “OFERTA”.

La contraseña permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF. En el desarrollo de la diligencia de remate el titular del Despacho Judicial se la solicitará para abrir el documento.

## **2. CONTENIDO DE LA POSTURA:**

La postura deberá contener la siguiente información básica: (1) El Bien o bienes debidamente individualizados por los cuales se hace postura; (2) La cuantía individualizada de la postura; (3) Si el postor es una persona natural deberá indicar el nombre completo, apellidos, número de identificación, número de teléfono celular y correo electrónico de éste o su apoderado; y (4) Si es una persona jurídica se indicará la razón social de la entidad, número de identificación tributaria ( NIT) apellidos, número de identificación, número de teléfono celular y correo electrónico del Representante legal si se actúa a través de éste

## **3. ANEXOS A LA POSTURA:**

El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, **en formato pdf:** (1) Copia del documento de identidad del postor; (2) Copia del certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días; (3) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por apoderado; y (4) Copia del depósito judicial materializado para hacer postura.

## **3. REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL:**

### **3.1. Ingreso a la audiencia:**

Las audiencias de remate son públicas, serán virtuales y se

efectuarán mediante la plataforma tecnológica MICROSOFT TEAMS. El enlace para acceder a la audiencia virtual se publica en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito. Desde allí se accede a la sección de remates del Juzgado Civil del Circuito de Granada (Meta), se busca la fecha de la audiencia y se selecciona el enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente.

No obstante, el link u enlace por el cual podrán los interesados ingresar a la diligencia, es el siguiente:

Link: [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_YjdjYjE0NWQtYWY0ZC00YWI0LTg4MWEtZmNkNGlwNDdmNjVk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b98f7e1d-03d3-43f7-9df3-7fd606b2c17e%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjdjYjE0NWQtYWY0ZC00YWI0LTg4MWEtZmNkNGlwNDdmNjVk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b98f7e1d-03d3-43f7-9df3-7fd606b2c17e%22%7d)

### **3.2. Participación en la audiencia:**

Para intervenir en la audiencia virtual debe “elevar la mano” en los controles de la reunión del Microsoft TEAMS y esperar que el Juez o el encargado de realizar el remate, le conceda el uso de la palabra. Se solicita mantener el micrófono apagado mientras no tenga el uso de la palabra.

### **4. OBTENCIÓN DE COPIA DEL ACTA DE LA AUDIENCIA:**

La copia del acta y del registro en video de la audiencia se publica en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito y se subirá a la carpeta web del expediente digitalizado.

Para consultar los protocolos que estableció el Acuerdo No. CSJMEA21 -32 del 11 de marzo de 2021, abril el siguiente enlace:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01cctogranada\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/ESkyJNTf765KvuM-0td\\_W5YBHG6G0CDI7m0TRGTkXNSwmg?e=Bl82px](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01cctogranada_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESkyJNTf765KvuM-0td_W5YBHG6G0CDI7m0TRGTkXNSwmg?e=Bl82px)

**NOTIFÍQUESE.**

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO**  
**Juez**

Firmado Por:  
Doris Nayibe Navarro Quevedo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

**Civil 001**  
**Granada - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2372d7a843d3663cc04f0bc7e5d61c8173c6c0bc26a202a74ae429391bf56dc8**

Documento generado en 17/01/2023 04:07:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Granada (Meta), diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado: 50313 3103001 2021 00180 00  
Proceso: Simulación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho procede a corregir el auto cargado en el aplicativo TYBA el 12 de enero de 2023, en el sentido de precisar que la fecha del mismo corresponde es al 12 de enero de 2023.

**NOTIFÍQUESE**

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO  
Juez**

Firmado Por:  
Doris Nayibe Navarro Quevedo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91071e30dcad74abdbc385b5cae31ce47a31aa9c7d04fe53cdda04f6f5e587da**

Documento generado en 17/01/2023 04:07:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Granada (Meta), diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**Radicado: 503133103001-2021-00201-00  
Proceso: Resolución de contrato**

En atención a lo informado por el apoderado de la parte actora mediante memorial del 27 de octubre de 2022<sup>1</sup>, en el cual informó la imposibilidad de notificar al señor GONZALO JIMENEZ ALFONSO, se ordena su emplazamiento, conforme lo dispone el Código General del Proceso y la Ley 2213 del 2020.

**NOTIFÍQUESE**

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO  
JUEZ**

Firmado Por:  
Doris Nayibe Navarro Quevedo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **190b76fc977e5bafb282aed8a03ac5491f8f2c6cce79330f87bbbc42b0bbbbbcb**

Documento generado en 17/01/2023 04:07:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Folios 73 a 76, Cuaderno No. 1.

Granada (Meta), diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado: 50313 3103001 2022 00022 00  
Proceso: Nulidad**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho procede a corregir el auto cargado en el aplicativo TYBA el 13 de diciembre de 2022, en el sentido de precisar que la fecha de la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso corresponde al día 15 de febrero de 2023.

**NOTIFÍQUESE**

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO  
Juez**

Firmado Por:  
Doris Nayibe Navarro Quevedo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9411f7afe587ac3c6130d766211d9969c49ca57d24eb7d62b758428ea6ef787b**

Documento generado en 17/01/2023 04:07:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Granada (Meta), diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**Expediente No. 503133103001-2022-00219-00  
Proceso: Pertenencia**

Toda vez que la parte demandante no atendió ninguno de los requerimientos realizados por éste Despacho mediante proveído del seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a través del cual se inadmitió la demanda de la referencia, se dispone **RECHAZAR** la demanda formulada por el señor EDUBIN LINARES PÁEZ contra el señor JOSÉ ANTONIO CARDONA SIERRA.

Por Secretaría, realícese las respectivas anotaciones en los libros radicadores junto con las constancias secretariales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO**  
Juez

Firmado Por:  
Doris Nayibe Navarro Quevedo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **281d49ff644b1f7e6a4b35b9ae3a5b5e9c91abdf4c08f2a3d446f5dad6049cc2**  
Documento generado en 17/01/2023 04:07:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
GRANADA (META)**

Granada (Meta), diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado No. 503133103001 2022 00220 00**  
**Proceso: Divisorio**

Subsanada dentro del término la presente demanda, una vez revisado el expediente y reunidos los presupuestos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el juzgado **ADMITE** la presente demanda DIVISORIA, promovida por la señora FRANCELINA MARTÍNEZ ROJAS en contra de las siguientes personas: MARÍA VIRGINIA ARÉVALO DE MARTÍNEZ, ALBA CECILIA MARTÍNEZ ARÉVALO, CARLOS HUMBERTO MARTÍNEZ ARÉVALO, DIVA NINI MARTÍNEZ ARÉVALO, DORIS EDILMA MARTÍNEZ ARÉVALO, GILMA ALCIRA MARTÍNEZ ARÉVALO, GLADIS MIRIAN MARTÍNEZ ARÉVALO, LUIS JAIRO MARTÍNEZ ARÉVALO, MERY MARINA MARTÍNEZ AREVALO y JOSÉ ALEXANDER MARTÍNEZ SANDOVAL.

Por lo anterior, a la misma, se le imprime el trámite del proceso divisorio consagrado en los artículos 406 al 418 del Código General del Proceso.

De la presente demanda y sus anexos córrase traslado al extremo pasivo por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 409 del Código General del Proceso.

Súrtase la notificación en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Conforme lo reglado por el artículo 409 en concordancia con el artículo 592 del Código General del Proceso, se **DECRETA** la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 236-29289 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín. Por Secretaría, líbrese el oficio correspondiente, señalándose las advertencias de ley por incumplimiento.

Se reconoce personería jurídica al abogado WILLIAM OSWALDO PINEDA RODRÍGUEZ, como apoderado de la demandante FRANCELINA MARTÍNEZ ROJAS, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE.**

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO**  
Juez

**Firmado Por:**  
**Doris Nayibe Navarro Quevedo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Granada - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d4e417fa153bfafa6534fb01f731850eaa6423a768d51c1013243fd8a22d175**

Documento generado en 17/01/2023 04:07:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
GRANADA (META)**

Granada (Meta), diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado No. 503133103001 2022 00223 00  
Proceso: Pertinencia**

Subsanada dentro del término la presente demanda, una vez revisado el expediente y reunidos los presupuestos exigidos por los artículos 375 y 82 y siguientes del Código General del Proceso, el juzgado ADMITE la presente demanda Verbal de Pertinencia, promovida por la señora ANA ROSA QUESADA DE CAMPOS en contra de la sociedad PALMAS DEL ARIARI S.A.S., como también de las demás personas indeterminadas que estimen tener derecho sobre el inmueble objeto del presente proceso.

Teniendo en cuenta que la parte actora acreditó haber solicitado el certificado especial para el proceso de pertinencia ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (actualizado), **se le requiere** para que, dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, lo allegue al expediente.

De la presente demanda y sus anexos córrase traslado al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 369 del Código General del Proceso, en consonancia con la normatividad consagrada en la Ley 2213 de 2022.

Se ordena el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el predio pretendido, conforme lo ordena el numeral 6° del artículo 375 del estatuto procesal, para dicha labor aplíquese las reglas establecidas en la Ley 2213 del 2022.

Infórmese de la existencia del asunto de la referencia a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Se ordena a la parte demandante que instale una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, la que deberá contener la información que se señala



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
GRANADA (META)**

en el numeral 7° del artículo 375 del Código General Procesal, en letra de tamaño no inferior a 7 centímetros de alto por 5 de ancho. Una vez se haya instalado en el predio la mencionada valla, apórtense fotografías de la misma donde se observe su contenido.

Se advierte a la parte demandante que la valla tendrá que permanecer instalada en el bien hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Se ordena la inscripción de la demanda sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **236 – 46178** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín. Por **Secretaría, librese** el oficio correspondiente, señalándose las advertencias de ley por incumplimiento.

Se reconoce personería jurídica a la abogada MARÍA DEL PILAR MARIÑO URIBE, como apoderada de la demandante ANA ROSA QUESADA DE CAMPOS, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE.**

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO**  
Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **570d4dc7ad948f388cdda14f07bcb860e2404d43118a2729490b1af03c934fb3**

Documento generado en 17/01/2023 04:07:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**